



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Constancia secretarial. Anzoátegui Tolima, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, el suscrito secretario hace constar que, el abogado Marco Aurelio Valencia, en representación de H&H Abogados Especializados, informó a través de llamada telefónica que su firma de abogados renunció al proceso que se sigue en el Juzgado comitente; en consecuencia, solicitó la devolución de las diligencias. Pasa al despacho para lo pertinente. Conste. - **Andrés Fernando Rodríguez Corrales** – Secretario.

Anzoátegui Tolima, doce (12) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Despacho comisorio, **Juzgado comitente:** Juzgado 007 Civil Municipal de Ibagué, **Radicado del expediente comisionado:** 730014003007 2012 00644 00, **Tipo de proceso:** Ejecutivo singular, **Ejecutante:** Banco de Bogotá SA – NIT.: 860.002.964-4, **Ejecutado:** Mauricio Jiménez Rodríguez, identificado con la cédula No. 2.213.182, **Radicado del expediente interno:** 730434089001 2022 00003 00 DC.

Estando el expediente al despacho, procede el Juzgado a proferir providencia que **ordena la devolución sin diligenciar del despacho comisorio No. 001** del 18 de enero de 2022, remitido por el Juzgado 007 Civil Municipal de Ibagué.

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Juzgado pese a las múltiples ocasiones en que se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro encargada, por causas atribuibles exclusivamente al interesado, a este Despacho Judicial no le fue posible concretar la comisión como quiera que la parte ejecutante no proporcionó a través de perito la ubicación del predio a pesar de los requerimientos hechos, lo anterior, porque es de conocimiento que la región donde está presuntamente ubicado el predio a cautelar es una vasta y remota zona de difícil acceso a una distancia aproximada de 8 horas de trayecto ida y vuelta entre vehículo y caminata, lo que dificultaba programar una diligencia para buscar en inmueble del cual la parte interesada no tenía plena certeza de su ubicación; en consecuencia, y teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado de H&H Abogados Especializados respecto de la renuncia de su firma al proceso que cursa en el Juzgado 007 Civil Municipal de Ibagué, el Juzgado ordenará la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 001 del 18 de enero de 2022, enviado por el Juzgado en cita. Para el efecto, se adjuntará el link del expediente digital interno para verificación de las actuaciones de este Juzgado.



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

En mérito de lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el Despacho Comisorio No. 001 del 18 de enero de 2022, remitido por el Juzgado 007 Civil Municipal de Ibagué, lo anterior, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, proceder con la devolución adjuntando el link del Despacho Comisorio.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

Firmado Por:
Yanneth Nieto Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anzoategui - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604e23bc571bd1f436f87ecd5aa1fa494b3fe4aa59b039b198c6d5a964857d11**

Documento generado en 14/04/2024 11:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>